

AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA
PROVINCIA DE SALAMANCA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones en contra de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios deportivos y utilización de los pabellones municipales con objeto de contemplar las **tarifas por utilización del gimnasio municipal**, la misma se eleva a definitiva siendo del tenor literal siguiente:

TARIFAS	POR DÍA	ABONO MENSUAL
EMPADRONADO	1,50	10,00
NO EMPADRONADO	3,00	20,00

Dichas tarifas se actualizarán anualmente, incrementándose en función de la subida del IPC anual y a fecha 1 de enero de cada año, iniciándose dicha actualización el 1 de enero.

Se contempla una bonificación del 10% , exclusivamente en los abonos mensuales, para aquellas personas empadronadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Familias numerosas siempre que la totalidad de la unidad familiar esté empadronada en Aldeatejada
- Jubilados
- Personas en situación de desempleo
- Personas con una minusvalía reconocida superior al 33%

La obligación del pago de la tasa reguladora nace desde el momento en que se solicite al Ayuntamiento por parte del sujeto pasivo la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

Si fuera por día : la tasa se abonará diariamente antes del uso de las instalaciones.

Si fuera por meses: la tasa se abonará por adelantada en los tres primeros días del mes en el que el solicitante se haya inscrito para recibir la prestación del servicio.

En ningún caso será devuelta la tasa abonada por los solicitantes cuando estos no hubieran utilizado las instalaciones, salvo que, por causas imputables al Ayuntamiento, el servicio no se hubiere prestado.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de no admitir o excluir a aquellos solicitantes que no hubieran abonado la correspondiente tasa.

Los interesados en llevar a cabo cualquiera de las actividades que estén sujetas a la tasa, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente, debiendo cumplimentar la ficha de datos del servicio.

El Ayuntamiento admitirá solicitudes siempre y cuando existan plazas para el desarrollo de la actividad.

El Coordinador deportivo o persona responsable de las instalaciones mencionadas será el encargado de organizar los grupos, listados y demás asuntos relacionados con el servicio.

En lo no previsto en las anteriores cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios deportivos y uso de los Pabellones Municipales de Aldeatejada

Aldeatejada, a 20 de julio de 2016

EL ALCALDE



Fdo.: Herminio F. Velasco Marcos